



ACUERDO COMERCIAL Nº 16

Sector de la industria
petroquímica

Vigesimoséptimo Protocolo
Adicional

ALADI/AAP.C/16.27
23 de mayo de 1991

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, convienen en modificar el Acuerdo Comercial nº 16 suscrito en sector de la industria petroquímica, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Artículo 19.— Prorrogar las preferencias pactadas bilateralmente por los países signatarios, registradas en el Anexo del presente Protocolo, en los términos y condiciones consignados en dicho Anexo.

Artículo 20.— La importación de los productos negociados se regulará de conformidad con las disposiciones del Protocolo de fecha 6 de diciembre de 1982, modificado por el Protocolo de fecha 22 de diciembre de 1989, y por el presente.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Luis La Corte

ANEXO

PREFERENCIAS OTORGADAS POR LOS PAISES SIGNATARIOS
PARA LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

Preferencias acordadas por : BRASIL VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		
NALADI	Arancel	Regimen General	Legal	Regimen Pref. Porc.
	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal		
O B S E R V A C I O N				
:27.10	:ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS :(DISTINTOS DE LOS ACEITES CRUDOS); PREPARACIONES :NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS POSICIONES :CON UNA PROPORCION EN PESO DE ACEITES DE PETROLEO :O DE MINERALES BITUMINOSOS IGUAL O SUPERIOR AL 70% :Y EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO :BASE			
:27.10.1	:ACEITES PARCIALMENTE REFINADOS			
:27.10.1.01	:PETROLEOS SEMIRREFINADOS		BR	LP 80
	:2710009901	0 LP		AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:27.10.1.02	:ACEITES DESCABEZADOS (TOPPING)		BR	LP 80
	:2710009901	0 LP		AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:27.10.2	:GASOIL (DIESELOIL) Y FUELOIL			
:27.10.2.01	:GASOIL (DIESELOIL)		BR	LP 80
	:2710000101	0 LP		PODRA CONSIDERARSE COMO ORIGINARIO SIEMPRE QUE UTILICE MATERIA PRIMA DE LOS PAISES SIGNATARIOS Y EL PROCESO DE REFINACION SEA REALIZADO POR EMPRESAS NACIONALES AUN CUANDO DICHO PROCESO SE CUMPLA FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:27.10.2.02	:FUELOIL		BR	LP 80
				PODRA CONSIDERARSE COMO ORIGINARIO SIEMPRE QUE UTILICE MATERIA PRIMA DE LOS PAISES SIGNATARIOS Y EL PROCESO DE REFINACION SEA REALIZADO POR EMPRESAS NACIONALES AUN CUANDO DICHO PROCESO SE CUMPLA FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES

Preferencias acordadas por : BRASIL VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI	Arancel	Regimen General	Regimen Pref.	
	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Pais:Legal Porc.	
:27.10.2.02:(Cont.)				
	2710000102	0	LP	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:27.10.3 :ACEITES LIGEROS Y MEDIOS				
:27.10.3.10:GASOLINAS				
:27.10.3.11:PARA AVIACION				
			BR :LP	80
				PODRA CONSIDERARSE COMO ORIGINARIO SIEMPRE QUE UTILICE MATERIA PRIMA DE LOS PAISES SIGNATARIOS Y EL PROCESO DE REFINACION SEA REALIZADO POR EMPRESAS NACIONALES AUN CUANDO DICHO PROCESO SE CUMPLA FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS
				AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES
	2710000303	0	LP	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:27.10.3.12:PARA OTROS USOS				
			BR :LP	80
				PODRA CONSIDERARSE COMO ORIGINARIO SIEMPRE QUE UTILICE MATERIA PRIMA DE LOS PAISES SIGNATARIOS Y EL PROCESO DE REFINACION SEA REALIZADO POR EMPRESAS NACIONALES AUN CUANDO DICHO PROCESO SE CUMPLA FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS
				AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES
	2710000301	0	LP	
	2710000302	0	LP	
	2710000399	0	LP	
:27.10.3.13:CARBURANTES TIPO GASOLINA, PARA REACTORES Y TURBINAS				
			BR :LP	80
				PODRA CONSIDERARSE COMO ORIGINARIO SIEMPRE QUE UTILICE MATERIA PRIMA DE LOS PAISES SIGNATARIOS Y EL PROCESO DE REFINACION SEA REALIZADO POR EMPRESAS NACIONALES AUN CUANDO DICHO PROCESO SE CUMPLA FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS
				AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N
NALADI	Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Regimen Pref. Legal Porc.	
:27.10.3.13:(Cont.)		BR	
:2710000399	0 LP		PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:27.10.3.30:WHITE SPIRITS			
:27.10.3.31:WHITE SPIRITS		BR :LP	80
:2710009902	0 LP		PODRA CONSIDERARSE COMO ORIGINARIO SIEMPRE QUE UTILICE MATERIA PRIMA DE LOS PAISES SIGNATARIOS Y EL PROCESO DE REFINACION SEA REALIZADO POR EMPRESAS NACIONALES AUN CUANDO DICHO PROCESO SE CUMPLA FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS
			AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:27.10.3.90:LOS DEMAS			
:27.10.3.91:OTROS ACEITES LIGEROS Y LAS PREPARACIONES		BR :LP	80
:2710009903	0 LP		PODRA CONSIDERARSE COMO ORIGINARIO SIEMPRE QUE UTILICE MATERIA PRIMA DE LOS PAISES SIGNATARIOS Y EL PROCESO DE REFINACION SEA REALIZADO POR EMPRESAS NACIONALES AUN CUANDO DICHO PROCESO SE CUMPLA FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS
:2710009999	0 LP		AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:27.10.3.92:OTROS ACEITES MEDIOS Y LAS PREPARACIONES		BR :LP	80
:2710009904	0 LP		PODRA CONSIDERARSE COMO ORIGINARIO SIEMPRE QUE UTILICE MATERIA PRIMA DE LOS PAISES SIGNATARIOS Y EL PROCESO DE REFINACION SEA REALIZADO POR EMPRESAS NACIONALES AUN CUANDO DICHO PROCESO SE CUMPLA FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS
			AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991

Preferencias acordadas por : BRASIL VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI	Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Regimen Pref. Legal Porc.	
27.10.3.92: (Cont.)				
	2710009999	0	LP	
27.10.4 : ACEITES LUBRICANTES Y LAS PREPARACIONES				
27.10.4.01: BLANCOS (DE VASELINA O DE PARAFINA)				
			BR LP	80
				PODRA CONSIDERARSE COMO ORIGINARIO SIEMPRE QUE UTILICE MATERIA PRIMA DE LOS PAISES SIGNATARIOS Y EL PROCESO DE REFINACION SEA REALIZADO POR EMPRESAS NACIONALES AUN CUANDO DICHO PROCESO SE CUMPLA FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS
				AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES
	2710009905	0	LP	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
27.10.4.02: DE HUSOS (SPINDLE OIL)				
			BR LP	80
				PODRA CONSIDERARSE COMO ORIGINARIO SIEMPRE QUE UTILICE MATERIA PRIMA DE LOS PAISES SIGNATARIOS Y EL PROCESO DE REFINACION SEA REALIZADO POR EMPRESAS NACIONALES AUN CUANDO DICHO PROCESO SE CUMPLA FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS
				AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES
	2710000201	0	LP	
	2710000202	0	LP	
27.10.4.99: LOS DEMAS				
			BR LP	80
				EXCEPTO ACEITES DE ENGRASES O PREPARACIONES LUBRICANTES A BASE DE ACELLES MINERALES DERIVADOS DEL PETROLEO, CON ADITIVOS (ACEITES LUBRICANTES TERMINADOS)
				PODRA CONSIDERARSE COMO ORIGINARIO SIEMPRE QUE UTILICE MATERIA PRIMA DE LOS PAISES SIGNATARIOS Y EL PROCESO DE REFINACION SEA REALIZADO POR EMPRESAS NACIONALES AUN CUANDO DICHO PROCESO SE CUMPLA FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS

Preferencias acordadas por : BRASIL VENEZUELA

NALADI	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO			OBSERVACION
	Arancel	Regimen General	País	Legal	Regimen Pref.	Porc.	
27.10.4.99	(Cont.)			BR			AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	2710000201	0	LP				
	2710000202	0	LP				
27.10.9	OTROS						
27.10.9.02	LIQUIDOS PARA TRANSMISIONES Y FRENOS HIDRAULICOS, EXCLUIDOS LOS DE LA POSICION 38.19			BR	LP	80	PODRA CONSIDERARSE COMO ORIGINARIO SIEMPRE QUE UTILICE MATERIA PRIMA DE LOS PAISES SIGNATARIOS Y EL PROCESO DE REFINACION SEA REALIZADO POR EMPRESAS NACIONALES AUN CUANDO DICHO PROCESO SE CUMPLA FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	2710009907	0	LP				
27.10.9.04	OTRAS PREPARACIONES DE ACEITES PESADOS			BR	LP	80	PODRA CONSIDERARSE COMO ORIGINARIO SIEMPRE QUE UTILICE MATERIA PRIMA DE LOS PAISES SIGNATARIOS Y EL PROCESO DE REFINACION SEA REALIZADO POR EMPRESAS NACIONALES AUN CUANDO DICHO PROCESO SE CUMPLA FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	2710000602	0	LP				
	2710000603	0	LP				
	2710000604	0	LP				
	2710000699	0	LP				
27.10.9.99	LOS DEMAS			BR	LP	80	EXCEPTO: NONENO (NONILENO); ACEITES A BASE DE MEZCLAS DE N-PARAFINAS PROCEDENTES DE LA DESTILACION DEL PETROLEO, NO APTOS PARA ENGRASE NI COMO LUBRICANTES; ACEITES EXTENDEDOR PARA CAUCHO; ACEITE A BASE DE 6% DE POLIBUTILENO, 20% DE HI-

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI	Arancel Nacional	Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Regimen Pref. Legal Porc.	
:27.10.9.99:(Cont.)		BR		DROCARBUROS AROMATICOS Y 74% DE ACEITE NAFTENICO; MEZCLAS DE N-PENTANO E ISO-PENTANO; SOLVENTES A BASE DE MEZCLAS DE ISOMEROS DEL TRIMETILPENTANO, DIMETILPENTANO Y METILHEPTANO, PRINCIPALMENTE; ACEITES CICLOPENTAOLEFINICOS PODRA CONSIDERARSE COMO ORIGINARIO SIEMPRE QUE UTILICE MATERIA PRIMA DE LOS PAISES SIGNATARIOS Y EL PROCESO DE REFINACION SEA REALIZADO POR EMPRESAS NACIONALES AUN CUANDO DICHO PROCESO SE CUMPLA FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:2710009999	0 LP			
:27.11 :GAS DE PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS GASEOSOS				AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:27.11.0.01: BUTANO LICUADO		BR LP	80	
:2711130000	0 LP			
:27.11.0.02:PROPANO LICUADO		BR LP	80	AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:2711120100	0 LP			
:2711129900	0 LP			
:27.11.0.04:MEZCLA DE BUTANO Y PROPANO LICUADOS		BR LP	80	AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:2711190200	0 LP			
:27.11.0.99:LOS DEMAS		BR LP	80	BUTANO Y PROPANO, EXCEPTO LICUADOS

Acuerdo: AAP.C 16
 Preferencias acordadas por : BRASIL VENEZUELA

DESCRIPCION				REGIMEN DEL ACUERDO			OBSERVACION
NALADI	Arancel	Regimen General	Legal	Pais	Regimen Pref.	Porc.	
	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid.	R.Legal				
:27.11.0.99:	(Cont.)			BR			AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COMBUSTIBLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	:2711290100	0	LP				
	:2711290201	0	LP				
	:2711290299	0	LP				
:28.43	:CIANUROS SIMPLES Y COMPLEJOS						
:28.43.1	:CIANUROS SIMPLES (PRUSIATOS)						
:28.43.1.01:	DE SODIO			VE	LI	75	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	:28371100	1	LI				
:29.01	:HIDROCARBUROS						
:29.01.5	:AROMATICOS						
:29.01.5.04:	XILENOS (DIMETILBENCENOS)			VE	LI	50	ORTO-XILENO CUPO: 2.000 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	:29024100	10	LI				
:29.02	:DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS						
:29.02.1	:ACICLICOS						
:29.02.1.99:	LOS DEMAS			VE	LI	50	1,2 DICLOROETANO, PUREZA 99,8% PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	:29031500	10	LI				
:29.04	:ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS						
:29.04.1	:MONOALCOHOLES						
:29.04.1.99:	LOS DEMAS			VE	LI	50	METILATO DE SODIO AL 30% PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	:29051990	1	LI				
:29.04.2	:POLIALCOHOLES						
:29.04.2.01:	ETILENGLICOL (ETANODIOL; GLICOL)			VE	LI	65	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	:29053100	1	LI				
:29.06	:FENOLES Y FENOLES-ALCOHOLES						
:29.06.2	:POLIFENOLES						
:29.06.2.99:	LOS DEMAS						

Preferencias acordadas por : BRASIL VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Regimen Pref.	O B S E R V A C I O N
NALADI	Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Pais:Legal	Porc.	
:29.06.2.99:(Cont.)				
		VE	LI 50	BISFENOL A PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	:29072310 1 LI			
:29.13 :CETONAS, CETONAS-ALCOHOLES, CETONAS-FENOLES, CETO- :NAS-ALDEHIDOS, QUINONAS, QUINONAS-ALCOHOLES, QUI- :NONAS-FENOLES, QUINONAS-ALDEHIDOS Y OTRAS CETONAS :Y QUINONAS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COM- :PLEJAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, :NITRADOS Y NITROSADOS				
:29.13.1 :CETONAS ACICLICAS				
:29.13.1.03:METILISOBUTILCETONA				
		VE	LI 50	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	:29141300 1 LI			
:29.14 :ACIDOS MONOCARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENU- :ROS, PEROXIDOS Y PERACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGE- :NADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS				
:29.14.2 :ACIDO ACETICO				
:29.14.2.17:ACETATO DE VINILO (MONOMERO)				
		VE	LI 65	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	:29153200 1 LI			
:29.14.6 :ACIDOS ACICLICOS NO SATURADOS				
:29.14.6.99:LOS DEMAS				
		BR	LI 98	ACIDO POLIACRILICO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	:2916110100 0 LI			
:29.15 :ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENU- :ROS, PEROXIDOS Y PERACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGE- :NADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS				
:29.15.1 :ACIDOS POLICARBOXILICOS ACICLICOS				
:29.15.1.00:ACIDO OXALICO				
:29.15.1.06:OXALATO DE ETILO				
		VE	LI 50	OXALATO DE DIETILO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	:29171120 10 LI			
:29.15.1.30:ACIDO ADIPICO				
:29.15.1.31:ACIDO ADIPICO				
		VE	LI 50	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	:29171210 1 LI			

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI	Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unica - R - Legal	Regimen Legal	Regimen Pref. Porc.	
29.15.2	ACIDOS POLICARBOXILICOS AROMATICOS			
29.15.2.02	ANHIDRIDO FTALICO	BR	LI 98	CUPO: 200 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	2917350000 20		LI	
29.21	OTROS ESTERES DE LOS ACIDOS MINERALES (EXCEPTO LOS ESTERES DE LOS ACIDOS HALOGENADOS) Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITROSADOS			
29.21.9	OTROS			
29.21.9.01	SILICATO DE ETILO	VE	LI 50	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	29209090 1		LI	
29.22	COMPUESTOS DE FUNCION AMINA			
29.22.1	MONOAMINAS ACICLICAS			
29.22.1.01	METILAMINAS Y SUS SALES	VE	LI 50	MONO, DI, TRI PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	29211100 1		LI	
29.22.2	POLIAMINAS ACICLICAS			
29.22.2.99	LOS DEMAS Y SUS SALES	VE	LI 50	DIMETIL TETRADECILAMINA DESTILADA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	29212900 1		LI 50	DIMETIL OCTADECILAMINA DESTILADA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	29212900 1		LI 50	DIMETIL DODECILAMINA DESTILADA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
	29212900 1		LI 50	DIMETIL HEXADECILAMINA DESTILADA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
29.30	COMPUESTOS DE OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS			
29.30.0.01	ISOCIANATOS	VE	LI 65	

Preferencias acordadas por : BRASIL VENEZUELA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI	Arancel Nacional	Regimen General	Regimen Pref. Legal Porc.	
29.30.0.01	(Cont.)	VE		
29291090	1 LI			DI ISOCIANATO 4,4-DIFENILMETANO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
29.35	COMPUESTOS HETEROCICLICOS, INCLUIDOS LOS ACIDOS NUCLEICOS			
29.35.9	OTROS COMPUESTOS HETEROCICLICOS			
29.35.9.13	MERCAPTOBENZOTIAZOL	VE LI	75	PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
29342000	1 LI			
29.35.9.99	LOS DEMAS	VE LI	75	DISULFURO DE BENZOTIAZIL PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
29342000	1 LI			
31.02	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS			
31.02.0.07	UREA	BR LI	98	CUP0 = 35.000 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
3102100100	10 LI			
3102100200	10 LI			
38.11	DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, RATICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION, REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS COMO PREPARACIONES O EN FORMAS O ENVASES PARA VENTA AL POR MENOR O EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS			
38.11.2	INSECTICIDAS			
38.11.2.99	LOS DEMAS	VE LP	65	ALDICARB-2-METIL-2-(METILTIO) PROPIONALDEHIDO-O-(METILCARBAMOIL) OXIMA PERMISO SANITARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
38081090	10 LP			
38.14	PREPARADOS ANTIDETONANTES, ANTIOXIDANTES, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ADITIVOS ANTICORROSIVOS Y OTROS ADITIVOS PREPARADOS SIMILARES PARA ACEITES MINERALES			
38.14.0.01	PREPARADOS ANTIDETONANTES, ANTIOXIDANTES, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ADITIVOS			

Preferencias acordadas por : BRASIL VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI	Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R - Legal	Regimen General	Regimen Pref. Legal Porc.	
:38.14.0.01:(Cont.)				
:ANTICORROSIVOS Y OTROS ADITIVOS PREPARADOS S I M I L A -				
:RES PARA ACEITES MINERALES				
		BR	LI 80	ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES CONTE-
				NIENDO ACEITES DE PETROLEO O DE MINERA-
				LES BITUMINOSOS
				PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:3811210101	30			
:3811210199	30			
:3811210201	30			
:3811210299	30			
:3811210301	30			
:3811210399	30			
:3811210401	30			
:3811210499	30			
:3811219900	30			
:38.19				
:PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARADOS DE LAS INDUS TRIAS				
:QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLU I D O S				
:LOS QUE CONSISTEN EN MEZCLAS DE PRODUCTOS NA T U R A -				
:LES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN O T R A S P O S I -				
:CIONES; PRODUCTOS RESIDUALES DE LAS INDUS TRI A S				
:QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXP RESA -				
:DOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES				
:38.19.0.09:CATALIZADORES COMPUESTOS				
		BR	LI 98	CATALIZADOR PARA OXIDACION DE ORTOXILE-
				NO, ANHIDRIDO FTALICO, EN BASE DE ESTEA-
				TITA
				PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:3815199900	40			
:38.19.0.09:CATALIZADORES COMPUESTOS				
			LI 98	CATALIZADOR HETEROGENEO DE MASA ACTIVA
				DE OXIDOS DE TITANIO Y VANADIO SOBRE UN
				SOPORTE DE ESTEATITA PARA PRODUCCION DE
				ANHIDRIDO FTALICO
				PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:3815199900	40			
:39.01				
:PRODUCTOS DE CONDENSACION, DE POLICONDENSAC I O N Y				
:DE POLIADICION, MODIFICADOS O NO, POLIMERI Z A D O S O				
:NO, LINEALES O NO (FENOPLASTOS, AMINOPLAST O S , RE-				
:SINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DE M A S P O -				
:LIESTERES NO SATURADOS, SILICONAS, ETC.)				
:39.01.1	:LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, D I S P E R -			
	:SIONES O SOLUCIONES)			

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION	
NALADI		Arancel Nacional		Regimen General		Legal Porc.	
		Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.		Legal			
:39.01.1.04:		RESINAS POLIESTERES		VE	LI	50	
	:39074000	1	LI				RESINAS DE POLICARBONATO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:39.01.1.99:		LOS DEMAS		BR	LI	80	
	:3907209900	20	LI				POLIESTERES POLIIOLES PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:39.03		CELULOSA REGENERADA; NITRATOS, ACETATOS Y OTROS ESTERES DE LA CELULOSA, ETHERES DE LA CELULOSA Y O- TROS DERIVADOS QUIMICOS DE LA CELULOSA, PLASTIFI- CADOS O NO (CELOIDINA Y COLODIONES, CELULOIDE, ETC.); FIBRA VULCANIZADA					
:39.03.4		ESTERES Y ETHERES Y DEMAS DERIVADOS QUIMICOS DE LA CELULOSA, EN POLVO, GRANULOS, ESCAMAS, TROZOS I- RREGULARES, BLOQUES, MASAS NO COHERENTES Y FORMAS SIMILARES					
:39.03.4.00:		SIN PLASTIFICAR					
:39.03.4.09:		LOS DEMAS		VE	LI	95	
	:39123900	1	LI				HIDROXIETILCELULOSA (SIN PLASTIFICAR) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991
:39.03.4.10:		PLASTIFICADOS					
:39.03.4.19:		LOS DEMAS		VE	LI	95	
	:39123900	1	LI				HIDROXIETILCELULOSA (PLASTIFICADA) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1991

